

RESOLUCIÓN No. 103-DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 01 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO

Que, mediante memorando No. GADMT-A-2024-2498-MEMO, de fecha 27 de septiembre de 2024, se solicita ampliación del "Techo presupuestario", autorizado con Resolución de Concejo No. 024 -DSG-2024, a fin de, emitir las nuevas certificaciones plurianuales con cargo al ejercicio económico 2025.

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-DF-2024-1263-M, de fecha 27 de septiembre de 2024 suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, director financiero de la institución, solicita que conforme lo establece el Art. 99 del Reglamento al COPyFP el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales será como máximo lo correspondiente a las transferencias asignadas que conforme al ACUERDO No. 029 de fecha 18 de junio de 2024 es de USD. 9.503.332,53, y dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado por lo que se solicita enviar el presente pedido al Concejo Municipal para la ampliación del TECHO PRESUPUESTARIO autorizado con RESOLUCIÓN No. 024 -DSG-2024 de fecha 09 de febrero de 2024 a fin de emitir certificaciones plurianuales con cargo al ejercicio económico 2025.

Que, con Resolución No. 024 -DSG-2024 de fecha 09 de febrero de 2024, el Concejo en Pleno resolvió: "Autorizar el Techo Presupuestario Plurianual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por el 25% del límite establecido, según Acuerdo No. 062 de fecha 16 de octubre 2023, por un monto de USD. 2'552.124,30. En aplicación del artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, distribuido de la siguiente manera:

ACUERDO	MONTO	30% GASTOS CORRIENTE	70% GASTO INVERSIÓN
ACUERDO No. 062	10.208.497,21	765.637,29	1.786.487,01

Que, con Acuerdo No. 029 de fecha 18 de junio de 2024 el Ministerio de Finanzas expide el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024, en aplicación del Código Orgánico De Planificación y Finanzas Públicas y establece la asignación correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2024 por USD. 9'503.332,53.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 271. Los GAD participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central con excepción de los de endeudamiento público.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 191. El objetivo de las transferencias realizadas por el Estado, dispone: El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial.

Artículo 192. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado [...].

Artículo 198. Destino de las transferencias. Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado [...].

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Registro Oficial 488, 30-I-2024) dispone:

Artículo 97. Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.

Artículo 115. Certificación Presupuestaria. Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Registro Oficial 630, 27-VIII-2024) dispone:

Artículo 99. La certificación presupuestaria plurianual implica un pre compromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo [...].

Artículo 101. Cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto aprobado. La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente. Los compromisos generados pueden modificarse, liquidarse o anularse, de conformidad con la norma técnica expedida para el efecto. Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso [...].

Que, la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública (Registro Oficial 575, 10-VI-2024) dispone:

Artículo 24. Presupuesto. Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Registro Oficial 600, 15-VII-2024) dispone:

Artículo 54. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y. se conferirá

por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Autorizar la ampliación del Techo Presupuestario Plurianual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por el 50% del límite establecido, según Acuerdo No. 029 de fecha 18 de junio 2024, por un monto de USD. 4'751.666,27. Con base al memorando No. GADMT-A-2024-2498-MEMO, y en aplicación del artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; distribuido de la siguiente manera:

ACUERDO	MONTO	10% GASTO CORRIENTE	90% GASTO DE INVERSIÓN
Acuerdo No. 029	9'503.332,53	2'850.999,76	6'652.332,77
50% techo certificaciones 2025	4'751.666,27	475.166,63	4'276.499,64

SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 02 de octubre de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos
Archivo